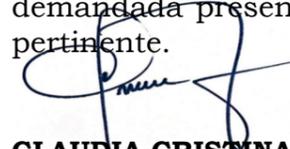




República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito

Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 17 de abril de 2024. Paso a despacho del Señor Juez informándole que el apoderado judicial de la parte demandada presenta desistimiento del recurso de apelación. Pasa para lo pertinente.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Carlos Alfonso Montenegro Ruiz
Demandado	Empresa de Transporte Masivo ETM S.A en Reorganización ETM S.A
Radicación n.º	76 001 31 05 002 2019 00839 00

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 713

Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el Despacho a resolver el desistimiento del recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte demandada, formulado contra el auto que negó el decreto de la práctica de interrogatorio de parte al demandante dentro de la audiencia celebrada el 10 de abril de 2024.

Ahora bien, en atención al artículo 316 del Código General del Proceso de aplicación analógica del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social que dispone: *“Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido”*

Así las cosas, por ser procedente y cumplir los requisitos legales, el Despacho aceptará el desistimiento del recurso de apelación formulado por la parte demandada en contra el auto dictado dentro de la audiencia celebrada el 10 de abril de 2024, mediante el cual se negó la práctica de interrogatorio de parte al demandante.

De otra parte, y como quiera que las pruebas documentales solicitadas en audiencia, son de conocimiento de las partes por haber sido notificadas en estrados, se insta a los representantes judiciales de las partes para que realicen las diligencias pertinentes con el fin de allegar los documentos solicitados dentro del término concedido en la audiencia, una vez allegados los documentos solicitados, el Despacho procederá a fijar fecha para la continuación de la audiencia de que trata el Artículo 80 del CPTSS

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO del recurso de apelación formulado por la parte demandada en contra el auto dictado dentro de la audiencia celebrada el 10 de abril de 2024.

SEGUNDO: INSTAR a los representantes judiciales de las partes, para que realicen las diligencias pertinentes con el fin de allegar los documentos solicitados dentro del término concedido en la audiencia.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

C.C.V.

